



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



## ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### INVITACIÓN PRIVADA No. 30 DE 2014

#### “GESTIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO AMBULATORIO Y HOSPITALARIO”

La Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia, está interesada en recibir propuesta para contratar el desarrollo de la gestión integral del servicio farmacéutico ambulatorio y hospitalario de esta entidad, la cual comprende la operación de los procesos de selección, adquisición, recepción, almacenamiento, distribución intrahospitalaria, dispensación, farmacovigilancia, tecnovigilancia y facturación, asimismo el suministro de los medicamentos y dispositivos médicos, del Recursos Humano y de los equipos de cómputo necesarios para el desarrollo de los procesos. En las Sedes Bello, Medellín y demás lugares en que sea requerido el servicio y que la Cooperativa de Hospitales de Antioquia – COHAN suministre el servicio.

**DEBERÁ EXAMINAR CUIDADOSAMENTE LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA, CON EL FIN DE QUE SU PROPUESTA SE AJUSTE, EN SU TOTALIDAD A LOS MISMOS Y TENER EN CUENTA QUE LAS REGLAS EN ÉL CONTENIDAS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

#### 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se sujetaran a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva N° 008 de 2014) y el derecho privado, de conformidad con lo previsto por el legislador en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Código de Comercio, régimen civil.

De manera discrecional y atendiendo la normatividad aplicable a la materia, el HOMO podrá aplicar y fijar cláusulas exorbitantes contenidas en el manual de contratación estatal.

#### 2. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección se hará en idioma castellano.

#### 3. COMUNICACIONES

La cooperativa deberá aportar junto con sus comunicaciones números de contacto, teléfono, fax, dirección, e-mail, código postal, donde podrán ser enviadas las solicitudes o comunicaciones que el HOMO considere necesarias, en desarrollo de la presente invitación privada. Las comunicaciones enviadas por esta institución hospitalaria bajo cualquiera de estos medios serán completamente validas y eficaces.

Las comunicaciones y peticiones que la cooperativa eleve al HOMO, deberán ser radicadas en la **oficina de gestión documental ubicada en el segundo piso de la sede principal Calle 38 N° 55-310 Municipio de Bello – Antioquia.** El HOMO recibirá y atenderá de manera oportuna todas las comunicaciones y peticiones relacionadas con esta invitación, según lo establecido en este documento.



#### E.S.E. Hospital Mental de Antioquia

Sede Principal Calle 38 55-310 Bello-Colombia - Tel: (4) 4548200 Fax: (4) 4527479  
Sede Ambulatoria C.C. Almacentro local 246 Medellín-Colombia – Tel: (4) 2326500  
Línea de atención 018000 417474 – web: www.homo.gov.co – Nit: 890-905-166-8



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Los documentos, comunicaciones o peticiones radicadas en otras oficinas, dependencias o sedes no serán tenidas en cuenta para la presente invitación. Por consiguiente será responsabilidad de la cooperativa verificar que la dirección y el lugar de entrega sean los indicados en esta invitación.

**NINGUNA ACLARACIÓN U OBSERVACIÓN VERBAL POR PARTE DEL PERSONAL DEL HOMO PODRÁ AFECTAR EL ALCANCE Y CONDICIONES DE LA PRESENTE INVITACIÓN Y SUS ADENDAS, EN CASO DE EXISTIR. PARA ESTOS EFECTOS SOLO SE TENDRÁN COMO VALIDAS LAS COMUNICACIONES ESCRITAS QUE EMANEN DE LOS FUNCIONARIOS DEL HOMO.**



## E.S.E. Hospital Mental de Antioquia

Sede Principal Calle 38 55-310 Bello-Colombia - Tel: (4) 4548200 Fax: (4) 4527479  
Sede Ambulatoria C.C. Almacentro local 246 Medellín-Colombia – Tel: (4) 2326500  
Línea de atención 018000 417474 – web: [www.homo.gov.co](http://www.homo.gov.co) – Nit: 890-905-166-8

## I. PROCESO

### 4. OBJETO:

*“PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO HOSPITALARIO Y AMBULATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA-HOMO.”*

### 5. ALCANCE Y OBLIGACIONES:

En el evento en que se llegará a suscribir un contrato, esa Cooperativa deberá observar las siguientes condiciones mínimas.

El alcance del objeto de la presente invitación es desarrollar la gestión integral del servicio farmacéutico ambulatorio y hospitalario de esta entidad, la cual comprende la operación de los procesos de selección, adquisición, recepción, almacenamiento, distribución intrahospitalaria, dispensación, farmacovigilancia, tecnovigilancia y facturación, asimismo el suministro de los medicamentos y dispositivos médicos, del Recurso Humano y de los equipos de cómputo necesarios para el desarrollo de los procesos. En las Sedes Bello y Medellín y demás lugares en que sea requerido el servicio.

Para el cumplimiento de la necesidad que le asiste a esta entidad hospitalaria y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, se deberá adelantar el proceso de contratación de la gestión del servicio farmacéutico en su integridad.

Que el HOMO es una entidad pública del sector salud, del nivel departamental, descentralizada con la naturaleza jurídica de una Empresa Social del Estado que debe garantizar la gestión adecuada del servicio farmacéutico a sus pacientes y a quienes demanden dichos servicios.

Las obligaciones que deberán ser cumplidas por quien gestione el servicio farmacéutico son las siguientes:

- a) Dar cumplimiento a la normatividad relacionada con los servicios farmacéuticos, especialmente lo contemplado en el Decreto 2200 e 2005, la Resolución 1403 de 2007, Resolución 1478 de 2006, Resolución 2003 de 2014 y demás normas que apliquen a los servicios farmacéuticos; en igual sentido observará y ejecutará los procesos y procedimientos que se dispongan en la ESE para el manejo del servicio.
- b) Garantizar los estándares de habilitación en lo referente a Recurso humano, Gestión de medicamentos y dispositivos médicos, procesos prioritarios y seguimiento a riesgos para la prestación de los servicios farmacéuticos, conforme a lo establecido en la Resolución 2003 de 2014.
- c) Administrar bajo su riesgo y responsabilidad los servicios farmacéuticos definidos en el objeto contractual, consultando siempre los procedimientos de la ESE Hospital Mental y garantizando que los directores técnicos cumplan con lo establecido en la Resolución 2003 de 2014.
- d) Coordinar, aplicar, ejecutar e implementar todos los procesos y procedimientos establecidos por el contratante en el servicio farmacéutico. Entre ellos los procesos de facturación, verificación de documentos, verificación de derechos de los usuarios, validación de documentos y demás

actuaciones que sean necesarias para la adecuada prestación de los servicios contratados.

- e) Desarrollar los procesos de recepción, almacenamiento de medicamentos, distribución de medicamentos y dispositivos médicos en dosis por 24 horas, dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, recepción y distribución de reactivos de laboratorio, participación en grupos interdisciplinarios, información y educación al paciente y a la comunidad sobre el uso adecuado de medicamentos y dispositivos médicos.
- f) Para la distribución de medicamentos a los servicios de hospitalización esta deberá garantizarse en forma oportuna mediante el sistema de distribución en dosis unitaria, para lo cual el contratista deberá implementar todos los procedimientos necesarios para los ajustes de dosis y reempaques (fraccionamiento), cumpliendo con el certificado de Buenas Prácticas de Elaboración otorgado por el INVIMA, con el fin de conservar la estabilidad y proteger la calidad de los medicamentos; en todo caso el contratista deberá dar cumplimiento a lo normado sobre reempaque y reenvase de medicamentos a través del sistema de dosis unitaria (Resolución 2003 de 2013).
- g) En aquellos casos donde no pueda entregarse al usuario ambulatorio en forma completa la totalidad de los medicamentos prescritos, el contratista deberá implementar estrategias que garanticen el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1604 de 2013 y demás normas que la modifiquen o adicionen; Dichas estrategias deberán estar aprobadas por el contratante.
- h) El proponente seleccionado debe suministrar oportunamente los medicamentos a los usuarios y/o pacientes de la ESE. En caso de que en el inventario de la farmacia no exista un medicamento requerido por un usuario y/o paciente hospitalizado, el contratista deberá suministrarlo a más tardar dentro de las seis (6) horas siguientes; cuando exista en otras farmacias o laboratorios de la ciudad de Medellín y el Área Metropolitana o dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, cuando el medicamento se adquiera en otra ciudad del país.
- i) Garantizar la continuidad del servicio farmacéutico durante las 24 horas del día para realizar el control y la distribución de medicamentos y dispositivos médicos a los servicios de hospitalización, urgencias y diagnóstico dual.
- j) Presentar e implementar al contratante los planes de mejoramiento derivados de las auditorías internas y/o externas que se realicen en el servicio farmacéutico durante la ejecución del contrato.
- k) Atender las solicitudes, requerimientos y rendición de informes que autoridades competentes realicen respecto al servicio farmacéutico, en coordinación con la entidad contratante.
- l) Despachar los medicamentos requeridos por los pacientes dados de alta en el servicio de urgencia los días sábados, domingos y festivos cuando esto sea indicado por el médico tratante.
- m) Presentar en forma oportuna los informes que sean requeridos por el contratante (Informes para el SISMED, Costos, indicadores del servicio, movimiento mensual de medicamentos y dispositivos médicos en custodia,

farmacovigilancia, tecnovigilancia, gestión del servicio, entre otros). Deberá incluirse la ficha técnica de medicamentos y dispositivos médicos que se encuentren dentro del presente contrato

- n) Administrar con absoluta autonomía e independencia y bajo su riesgo y responsabilidad el inventario de medicamentos y dispositivos médicos entregados en custodia y aquellos que se incorporen de acuerdo a las necesidades del servicio, realizando periódicamente el análisis de inventario y determinando oportunamente cuales medicamentos y/o dispositivos médicos no han tenido rotación, será de su responsabilidad efectuar las actividades necesarias para impedir los vencimientos y deterioros y en caso de presentarse, el contratista reconocerá a la ESE HOMO, el valor de los medicamentos y dispositivos médicos (en custodia), que sus trabajadores dejen vencer o deteriorar dentro del Servicio Farmacéutico de la Sede Bello y la Sede Medellín.
- o) **Gestión de Inventarios:** El proponente seleccionado será responsable de la gestión de inventarios de los medicamentos y dispositivos médicos de la ESE HOMO existente en el servicio farmacéutico al momento de adjudicación del contrato, los cuales recibirá en la modalidad de Custodia. Correspondientes a las Sede Bello.
- p) El proponente seleccionado le corresponderá realizar el almacenamiento, conservación, distribución intrahospitalaria o dispensación, devolución a los proveedores según el procedimiento definido por la ESE HOMO; así como el registro de los movimientos de inventario en el sistema de información con el que cuente la ESE.
- q) La ESE HOMO deberá garantizar la estructura física, donde se prestaran los servicios conforme las necesidades institucionales. El contratista deberá garantizar el suministro de todos los demás elementos y/o materiales necesarios para la prestación de los servicios contratados.
- r) **FACTURACIÓN:** El contratista radicará cada factura en original y copia, con sus respectivos anexos conforme se expresa en este contrato, en la sede administrativa ubicada en la calle 38 No. 55-310 del Municipio de Bello los días 15 y 30 de cada mes. La auditoría a la facturación será realizada por la Interventoría de este contrato, quien previa revisión, informara al contratista en caso de presentarse diferencias entre lo suministrado y/o ejecutado y lo facturado, para que se generen las notas crédito o las facturas pertinentes. **Parágrafo 1.** Hasta tanto no se concilien las diferencias no se autorizará el pago de estas. **Parágrafo 2.** En caso de presentarse glosas por parte de las EPS no recuperables que sean imputables al contratista, el contratista deberá generar las notas crédito por los medicamentos dejados de cobrar a la entidad respectiva. **Parágrafo 3.** Para efectos de facturación el contratista dará cumplimiento a la Resolución 1231 de 2008 y demás normas relacionadas con la materia.
- s) El proponente seleccionado deberá tramitar ante la Dirección Seccional de Salud de Antioquia la expedición de la resolución que autorice el manejo de los medicamentos de control especial del servicio (para las sedes Bello y Medellín).



- t) El proponente seleccionado deberá garantizar la ejecución de los procesos de los servicios farmacéuticos conforme a la normatividad vigente sobre la materia.
- u) El proponente seleccionado deberá Administrar con absoluta autonomía e independencia y bajo su riesgo y responsabilidad la Gestión Integral del Servicio Farmacéutico y el Recurso Humano y los equipos de cómputo, necesarios para el desarrollo de los procesos definido en el objeto contractual para las sedes de Bello y Medellín.
- v) El proponente seleccionado debe designar entre sus colaboradores la persona que en su representación coordinará la Gestión Integral del Servicio Farmacéutico incluido la gestión del Recurso Humano. Igualmente, nombrará un representante ante los comités de la ESE Hospital Mental de Antioquia, como: Farmacia y Terapéutica; Infecciones; Seguimiento a Riesgo y los demás a que haya lugar. Quien asistirá como invitado permanente con voz pero sin voto.
- w) El proponente seleccionado debe conservar los bienes en las condiciones en que le fueron entregados; salvo el deterioro normal de uso, de dichos bienes muebles e inmuebles destinados a la correcta prestación del servicio. Sobre tales bienes, se hará un inventario en el servicio farmacéutico de la sede Bello y la sede Medellín.
- x) El proponente seleccionado debe proporcionar a la ESE HOMO la información que requiera sobre la prestación del servicio.
- y) El proponente seleccionado debe Contratar el personal requerido para la prestación del servicio manteniéndolo debidamente uniformado e identificado. De acuerdo con la necesidad del servicio el contratista deberá garantizar la permanencia de todo el personal que sea requerida para la correcta y oportuna prestación del servicio farmacéutico. El servicio farmacéutico deberá estar garantizado las veinticuatro horas (24 h). La Empresa Social del Estado se reservará el derecho de exigir personal adicional.
- z) El proponente seleccionado asumirá la dirección técnica de los procesos generales y especiales del servicio farmacéutico en las Sedes Bello y Medellín.
- aa) El contratista deberá garantizar que la información relacionada con la gestión farmacéutica se encuentre debidamente registrada en el software institucional (Xenco advance).
- bb) El contratista se compromete a atender y ejecutar las observaciones que sean efectuadas por la interventora.
- cc) Para efectos de manejo de inventarios el proponente deberá buscar mecanismos para unificar el programa de inventarios que maneje con el existente en la Institución (Xenco).
- dd) .Constituir las pólizas y garantías que sean exigidas en la suscripción del contrato.

## 6. Aspectos del Personal y Servicio al Cliente:



### E.S.E. Hospital Mental de Antioquia

Sede Principal Calle 38 55-310 Bello-Colombia - Tel: (4) 4548200 Fax: (4) 4527479  
Sede Ambulatoria C.C. Almacentro local 246 Medellín-Colombia – Tel: (4) 2326500  
Línea de atención 018000 417474 – web: [www.homo.gov.co](http://www.homo.gov.co) – Nit: 890-905-166-8

Para un adecuado desarrollo de la gestión integral del servicio farmacéutico hospitalario de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO y con el fin de mantener una buena imagen de nuestra institución, debe cumplir con lo siguiente:

- a. Prestar un servicio oportuno, eficaz y permanente las veinticuatro horas (24 h) del día, incluidos sábados, domingos y festivos.
- b. Mantener buenas relaciones interpersonales con el personal de la institución y sus usuarios, alineado con los valores de la plataforma estratégica del HOMO.
- c. Respetar el reglamento interno y procedimientos de calidad de la institución.
- d. Garantizar que los procesos y procedimientos del servicio farmacéutico y aquellos en que se intervenga de acuerdo al objeto contractual sean cumplidos en su integridad, coordinando, aplicando y ejecutando con el HOMO, todas las actuaciones necesarias para su cabal cumplimiento.
- e. Disponer con el personal necesario para el desarrollo adecuado y oportuno de todos los procesos de la Gestión Integral del Servicio Farmacéutico de la Sede Bello y Medellín (Químico Farmacéutico, Regente de Farmacia y Auxiliares de Servicios Farmacéuticos entre otros).
- f. Los empleados del contratista deben estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social, y deben ser dotados con todos los elementos de protección personal para riesgo común, biológico necesario para la prestación de servicios en instituciones del sector salud, uniformes y con la debida identificación visible.
- g. El contratista deberá suministrar todos y cada uno de los elementos de seguridad y protección personal para la adecuada prestación del servicio.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo oficial para la ejecución del objeto del contrato será de **seis (6) meses**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de las condiciones necesarias para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que la gestión del servicio farmacéutico no puede ser suspendida, se estima que el acta de inicio sea suscrita a más tardar el día primero (1) de Enero de dos mil quince (2015).

## 8. PRESUPUESTO

Para ejecutar el respectivo contrato, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA HOMO apropio una partida presupuestal de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$7.980.000.000), con cargo al presupuesto de la vigencia dos mil quince (2015) de conformidad con el Certificado de Disponibilidad expedido por la técnico de presupuesto.

## 9. FORMA DE PAGO

El HOMO cancelara el valor de los servicios prestados de forma mensual, previa presentación de la factura, con el cumplimiento de los requisitos legales, informe del contratista y aprobación y visto bueno del HOMO lo cual se efectuará por parte del funcionario asignado para la supervisión del contrato, adjuntando en original y dos

copias los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) de las personas que prestaron los servicios y el pago de los correspondientes parafiscales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta en la oficina de contabilidad.

## 10. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato se realizara por parte de la Química farmacéutica de la entidad o quien haga sus veces, el cual vigilara la correcta ejecución del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales, no obstante el interventor del contrato podrá ser reemplazado en cualquier tiempo.

Cualquier actividad que el contratista seleccionado ejecute antes de recibir la decisión del Interventor, será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para sustituir la actividad hasta corregir el error.

## 11. MANIFESTACIÓN UNILATERAL

Con la presentación de la propuesta la Cooperativa afirma que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y demás normas que la desarrollan y complementan.

## 12. INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre la ESE Hospital Mental de Antioquia y el contratista sobre la interpretación de alguna(s) de sus cláusulas que puedan dar lugar a la paralización o a la afectación grave del servicio contratado, y no se logra acuerdo entre las partes, la ESE HOMO podrá interpretar la cláusula o cláusulas objeto de la diferencia, mediante resolución motivada.

## 13. MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si durante el desarrollo del contrato fuere necesario introducir modificaciones a fin de evitar la paralización o a la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, y las partes no llegan a un acuerdo previo sobre dichas variaciones, la ESE HOMO hará la modificación respectiva suprimiendo o adicionando los servicios contratados, mediante resolución motivada. Si las modificaciones que se realicen llegaren a alterar el valor inicial del contrato en un 20% o más, el contratista podrá renunciar a continuar su ejecución y la Institución Hospitalaria dará por terminado el contrato.

## 14. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Cuando en desarrollo del contrato se presenten alguno de los siguientes eventos, la ESE Hospital Mental de Antioquia dispondrá mediante resolución motivada la terminación anticipada del mismo:

- Por disolución de la Persona Jurídica contratista
- Por la liquidación obligatoria del contratista
- Por la cesación de pagos, concurso de acreedores o judiciales del contratista que afecten de alguna manera el cumplimiento del contrato
- Cuando las circunstancias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Empresa Social del Estado  
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA  
**HOMO**

- La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaración de la terminación unilateral, si se presenta tal evento, la ejecución del contrato se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato.
- Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones del contratista estipuladas en el respectivo contrato.



## E.S.E. Hospital Mental de Antioquia

Sede Principal Calle 38 55-310 Bello-Colombia - Tel: (4) 4548200 Fax: (4) 4527479  
Sede Ambulatoria C.C. Almacentro local 246 Medellín-Colombia – Tel: (4) 2326500  
Línea de atención 018000 417474 – web: [www.homo.gov.co](http://www.homo.gov.co) – Nit: 890-905-166-8

## II. PROPUESTA

### 15. DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

La propuesta deberá estar acompañada de los siguientes documentos encarpados y foliados en el estricto orden que se detalla, con su respectivo índice donde se relacionen todos los documentos de la propuesta y los números de los folios donde se encuentran:

- a. **ÍNDICE:** Contendrá una relación sucinta de todos los capítulos y numerales que forman la propuesta, indicando el número de página donde se encuentre.
- b. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** Esta debe estar debidamente firmada por el representante legal, con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la firma de todos los demás documentos e incluso la ausencia de inhabilidad o incompatibilidad.
- c. **CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN** para prestar los servicios farmacéuticos expedidos por los organismos correspondientes.
- d. Copia de la resolución por medio de la cual el Ministerio de la Protección Social autorizo su funcionamiento.
- e. **BALANCE GENERAL** con sus respectivas pérdidas y ganancias, que reflejen el estado de la entidad oferente, con corte a 31 de Diciembre de 2013 debidamente comparado, firmado por el representante legal y por el contador o el revisor fiscal con Matricula Profesional según sea el caso.
- f. **FOTOCOPIAS DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA** del Representante Legal y de la Matricula y/o Tarjeta Profesional del Contador Público que firma los estados financieros y/o revisor fiscal.
- g. **DECLARACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE RENTA** y Complementarios del último año, para lo cual se mantendrá la reserva.
- h. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** Deberá anexar el registro único tributario RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- i. **CERTIFICADO** expedido por la procuraduría General de la Nación en el cual conste que ni la empresa ni el representante legal aparecen reportados en el Sistema de Registro de Inhabilidades e Incompatibilidades (SIRI).
- j. **CERTIFICADO** expedido por la Contraloría General de la República donde conste que ni la empresa ni el representante legal están reportados en el boletín de responsables fiscales.
- k. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** del Representante Legal de la Cooperativa.
- l. **PROPUESTA ECONÓMICA:** deberá anexar un listado básico en el cual detalle el valor unitario de los medicamentos e insumos ofrecidos y el costo de la Administración.

El anexo **“LISTADO DE MEDICAMENTOS”** deberá ser diligenciado únicamente en la columna **“VALOR C/UNIDAD DEL MEDICAMENTO”**

“PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN”, sin modificación adicional, deberá respetarse el orden de los medicamentos contenidos en el anexo.

En el evento de cotizar medicamentos o insumos adicionales y no registrados en este anexo, se solicita presentarlos en documento separado.

Deberá diligenciar el 100% del anexo, indicando los valores unitarios, porcentaje de administración y valor total.

**NOTA:** La información contenida en la columna “**CONSUMO PROMEDIO MES**” solo es de referencia y no implica cantidad exacta a contratar, las cantidades de medicamentos es variable y se encuentra sujeta a la demanda de los usuarios y a la gestión del servicio farmacéutico.

La información que se registra en el anexo “LISTADO DE MEDICAMENTOS” no debe ser modificada, solo debe ser diligenciado los campos indicados en este literal.

## 16. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS.

a. **CAPACIDAD ECONÓMICA.** Para el análisis de la capacidad económica deberá presentar con su propuesta los siguientes documentos:

- Copia de la última declaración de renta,
- Balance General y el Estado de Resultados (P y G) comparado a junio 30 de 2013, debidamente firmados por el Representante Legal de la empresa y por el revisor fiscal cuando exista o por Contador Público con Matricula Profesional vigente.

Con esta información la ESE HOMO verificará que la cooperativa no tenga como única fuente de ingresos los honorarios que reciba por el contrato que se llegare a suscribir, y que por el contrario independiente del pago contractual de la ESE Hospital Mental de Antioquia el contratista les cancelara oportunamente al personal que ejecute el contrato los salarios, prestaciones sociales, salud, pensiones, ARL y parafiscales.

b. **ÍNDICE**

**VALOR**

c.

**LIQUIDEZ** (Activo corriente/Pasivo corriente)

Superior o igual a 1.0

**ENDEUDAMIENTO** (Total pasivos/total activos x 100)

Inferior o igual a 80%

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)**

IE= Pasivo Total/Activo Total

Se deberá contar con un índice de endeudamiento inferior o igual a ochenta por ciento (80%).

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)**

Se calcula con la siguiente fórmula: IL= Activo Corriente/Pasivo Corriente

Se deberá tener un índice de liquidez igual o superior a uno (1.0)

## 17. SEGUROS, DERECHOS E IMPUESTOS

Al preparar las propuestas, deberán tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta de la cooperativa y no darán lugar a ningún pago adicional de los precios pactados.

A los valores facturados en el contrato objeto del proceso de contratación la ESE mensualmente realizara a través de la oficina de contabilidad las deducciones de ley, según el caso:

- Retención en la fuente
- Retención del IVA
- 0.6% Estampillas Pro-desarrollo Ordenanza 11 de 1993
- 0.4% Estampilla Pro-centro de bienestar del anciano Ordenanza 52 de 1995,
- 1.0% Estampilla Pro-hospitales Públicos Ordenanza 25 de 2001,
- 0.4% Estampilla Politecnico Colombiano J.I.C Ordenanza 16 de 2011,
- 0.6% Industria y Comercio (ICA)
- 0.4% ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE ENVIGADO. Ordenanza 12 de 2014.
- Los demás conceptos que sean establecidos por la ley, decretos, acuerdos, ordenanzas y demás que sean aplicables a la materia.

Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal, que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago del contrato, deberán ser tenidos en cuenta en el análisis de la propuesta presentada, la cooperativa establecerá un porcentaje del valor total del contrato con determinación a dichos cargos y lo sumara al valor total de la propuesta que presente.

El costo de Las pólizas que deba aportar el oferente en el contrato correrá por cuenta y riesgo de esa cooperativa.

Todo el personal que el oferente favorecido designe para la ejecución del contrato deberá encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensiones – A.R.L y parafiscales.

En general, la cooperativa en todo momento utilizará todas las precauciones necesarias para la seguridad del personal empleado en la ejecución del contrato ajustándose a las normas y códigos vigentes relativos a la seguridad industrial en los procesos inherentes a los servicios a suministrar.

El Contratista será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal del Hospital Mental, usuarios, pacientes y visitantes autorizados; como resultado de la negligencia o descuido en tomar precauciones y medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista.

Una vez adjudicado el contrato el contratista deberá constituir a favor de la ESE una póliza expedida por una Compañía Aseguradora reconocida en Colombia a saber:

## 18. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

El contratista una vez suscrito el contrato, constituirá a favor de la ESE Hospital Mental de Antioquia una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican, entregándose a la Oficina Jurídica para efectos de su aprobación; de no presentarlas en este término, sin causa justificada, la entidad contratante podrá abstenerse de perfeccionar los requisitos de ejecución y liquidar el contrato, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- a. **Cumplimiento del Contrato.** Que permita a la entidad el amparo de los perjuicios que se le ocasionen con el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del oferente favorecido, su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- b. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal.** La cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adiciones, si a ello hubiese lugar, y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Sin el otorgamiento de esta garantía, el acta de recibo del contrato a satisfacción no producirá efectos legales y contractuales.
- c. **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.** La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- d. **Seguro de Calidad del Servicio:** La cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.



### E.S.E. Hospital Mental de Antioquia

Sede Principal Calle 38 55-310 Bello-Colombia - Tel: (4) 4548200 Fax: (4) 4527479  
Sede Ambulatoria C.C. Almacentro local 246 Medellín-Colombia – Tel: (4) 2326500  
Línea de atención 018000 417474 – web: [www.homo.gov.co](http://www.homo.gov.co) – Nit: 890-905-166-8